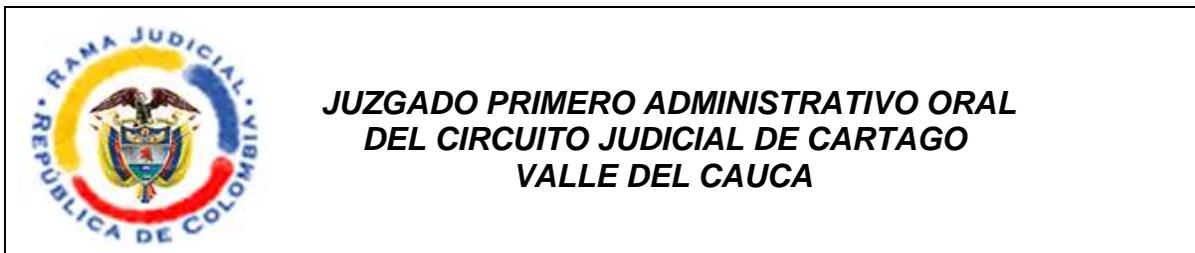


CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago -Valle del Cauca, marzo 01 de 2016. Transcurrió el término de ejecutoria de la providencia del 23 de febrero de 2016, durante los días 25,26 y 29 de 2016, (Inhábiles los días 27 y 28 de 2016,). La decisión quedó legalmente notificada y oportunamente fue objeto de recurso de apelación y sustentación del mismo por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto Interlocutorio No. 169

Cartago (Valle del Cauca), marzo primero (01) del dos mil dieciséis (2.016).

Referencia:

Radicación 76-147-33-33-001-2015-00973
Medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante MARY BOTERO GARCÍA
Demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Instancia PRIMERA

De conformidad con la constancia secretarial, y atendiendo que el apoderado de la parte demandante oportunamente interpuso y sustentó recurso de apelación (fls. 31 a 37) contra el Auto Interlocutorio 147 de fecha 23 de febrero de 2016 (fls. 28) que rechaza la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. <u>035</u></p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 02/03/2015</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>
--